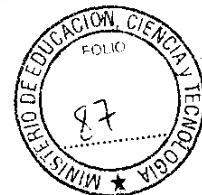




*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **1394**



BUENOS AIRES, **15 NOV 2005**

VISTO el expediente N° 4281/88 Anexo N° VI/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Sedes de Luján y Chivilcoy, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN –CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 238/04 y N° 225/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

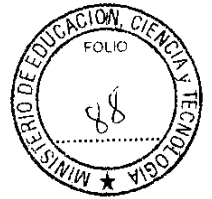
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este

Sr
M



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº 1394



título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

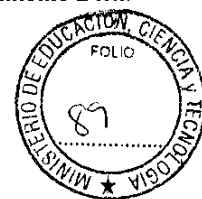
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del

22 de febrero de 2002).



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN –CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN –CICLO- Sedes de Luján y Chivilcoy con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese y archívese.

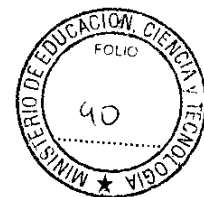
1394
RESOLUCION Nº

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **1394**



ANEXO I

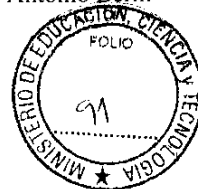
**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
–CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LUJÁN, Sedes de Luján y Chivilcoy.**

- ◊ Relevar y analizar los procesos funcionales de una Organización, con la finalidad de diseñar sus Sistemas de Información asociados, así como los Sistemas de Software que hagan a su funcionamiento.
- ◊ Entender, planificar, dirigir y/o controlar el diseño, la implementación y mantenimiento de sistemas de Software y sus Bases de Datos para empresas y organizaciones.
- ◊ Entender, planificar y/o dirigir los estudios técnico-económico de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas de procesamiento de datos.
- ◊ Supervisar la implantación de los sistemas automatizados de procesamiento de datos y organizar y capacitar al personal afectado por dichos sistemas.
- ◊ Organizar, dirigir y controlar Centros de Procesamientos de datos o Centros de Cómputos, seleccionar y capacitar al personal técnico de los mismos.
- ◊ Asesorar, evaluar y verificar la utilización, eficiencia y confiabilidad del equipamiento, de los sistemas de software y de los datos existentes en empresas y organizaciones. Desarrollar y aplicar técnicas de seguridad en lo referente al acceso y disponibilidad de la información, como así también, los respaldos de seguridad de todos los recursos, como así también de la información procesada por los mismos.
- ◊ Determinar, regular y administrar las pautas operativas y reglas de control que hacen al funcionamiento de Centros de Procesamiento de datos de empresas y organizaciones.
- ◊ Instrumentar y emitir toda documentación que respalde la actividad del Centro de Procesamiento de Información. También diseñar y confeccionar los manuales de procesos y los formularios requeridos para el procesamiento de la Información.

*se
se
se*



RESOLUCION Nº 1394



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- ⊗ Efectuar las tareas de Auditoría de los Sistemas Informáticos, de los Centros de Procesamiento, y de las redes de datos. Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los Sistemas Informáticos y con el equipamiento para el Procesamiento de Datos. Dictaminar e informar a las Administraciones e Intervenciones Judiciales como perito en su materia, en todos los fueros.
- ⊗ Realizar tareas de Investigación y Desarrollo en Informática, en particular en las áreas de Ingeniería de Software, Bases de Datos y Tecnología Informática.

su
C. J. M.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **1394**



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Sedes de Luján y Chivilcoy.

TÍTULO: LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN –CICLO DE LICENCIATURA–.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Título Universitario del área informática de 3 o más años de duración y una carga mínima de 2.000 horas. Ingresan directamente en el VII cuatrimestre de la Carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	-----------------

SÉPTIMO CUATRIMESTRE:

10040	Teleinformática y Redes	6	96	---
11412	Teoría de la Computación I	6	96	---
11413	Práctica Profesional	6	96	---
20977 ó 11414	Optativa: Economía Procesamiento de Imagen y Sonido	6	96	---

OCTAVO CUATRIMESTRE:

11415	Programación IV	6	96	10040
11416	Ingeniería de Software	6	96	11413-10040
11421	Taller Libre I	8	128	11413-10040
40107	Optativa: Electrónica	8	128	---

NOVENO CUATRIMESTRE:

11418	Inteligencia Artificial	6	96	11415
10042	Metodología de la Investigación	6	96	11413
11417	Teoría de la Computación II	6	96	11412

DÉCIMO CUATRIMESTRE:

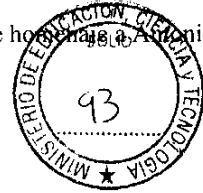
21419	Contexto Social de la Informática	4	64	11413
40952 ó 11441	Optativa: Instrumentación y Control Taller Libre II	6	96	40107 11421

Handwritten signature and arrows pointing to the last row of the table.



"2005 - Año de homenaje al Maestro Antonio Berni"

RESOLUCION Nº **1394**



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
11420	Trabajo Final de Licenciatura	8	128	Todas las Asignaturas

se, **CARTA HORARIA TOTAL: 1.280 Horas.**